Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL, COMERCIAL Y CONT. ADM. DE POSADAS

Expte.: 2633/2021

Posadas, Misiones.

Téngase por presentada a la Dra. María Silvina Racca, parte en el carácter invocado, en virtud de la certificación acompañada, con domicilio electrónico constituido.

Désele la participación que por derecho le corresponde.

Agréguese y téngase presente la estimación administrativa de honorarios acompañada, por la suma de **pesos dieciseis mil ochocientos cuarenta y cuatro con diez centavos ($16844.10).**

Atento al estado de autos, en virtud de lo dispuesto por los arts. 92 15to. párrafo y 98 de la ley 11.683, encontrándose debidamente notificada la estimación sin haber sido impugnada en tiempo y forma y siendo procedente lo solicitado, **trábese embargo general de fondos y valores** de cualquier naturaleza que la parte demandada tenga depositada en las entidades financieras reguladas por la ley nro. 21.526 hasta cubrir las sumas reclamadas en concepto de honorarios, quienes en el plazo de quince (15) días y siguiendo el procedimiento establecido en las comunicaciones “A” 3970 y “A” 4096 del BCRA, deberán informar de los fondos que resulten embargados y depositarlos y/o transferirlos al Banco de la Nación Argentina, sucursal Posadas, a nombre de este juzgado y como pertenecientes al juicio de la carátula, no rigiendo al efecto el secreto que establece el art. 39 de la ley nro. 21.526.

A los fines de la toma de razón, la solicitante deberá concretarla por la vía regulada por medio de las comunicaciones **“A” 2747 y “C” 20913**, bajo su exclusiva responsabilidad.

En caso de satisfacción del crédito, el agente fiscal deberá realizar las diligencias necesarias a fines de levantar la medida cautelar decretada.

Ofíciese. Notifíquese.

Signature Not Verified
Digitally signed by JOSE LUIS CASALS
Date: 2025.11.12 12:07:03 ART

#35635236#480238320#20251112091803150